RESOLUCIÓN No. 432

(22 de septiembre de 2026**)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nro. SASI2026-255.

El alcalde Municipal de Anorí Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que regulan el ordenamiento jurídico en Contratación Estatal y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Anorí, de conformidad con la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y complementarios, especialmente los Decretos 855 de 1994, artículo 2a y 7, y 1082 de 2015, adelantó el proceso de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa Nro. **SASI2026-255** de 2026, para: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS DE CACAO, CAFÉ Y CAÑA PANELERA, INTERVENIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2024 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ,** el cual el Municipio mediante la Resolución Nro 432 del 22 de septiembre de 2026, ordenó la apertura del mismo.

Que, en la Alcaldía Municipal, el día veintidós (22) de septiembre de 2026, el Comité Asesor y Evaluador de la Contratación realizó la valoración a las propuestas presentadas para dicho proceso de selección.

Que se presentaron los siguientes proponentes a la audiencia de subasta inversa:

PROPUESTA 06:
PROPONENTE: SERVICES INTEGRALES SAS
NIT: 901.520.383-5
REPRESENTANTE LEGAL: YONS PITERS AREVALO LARA
C.C: 93.401.498

PROPUESTA 13:
PROPONENTE: JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA
NIT: 15433020-0

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA
C.C: 15.433.020

PROPUESTA 20:
PROPONENTE: HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES
NIT: 76.141.856-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES
C.C: 76.141.856

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2026 siendo las 11:15 Horas, realizada la audiencia por subasta inversa presencial mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se concluye lo siguiente:

Se deja constancia de que, dentro del proceso adelantado, se recibieron un total de veinte (20) propuestas. Luego de realizar la verificación de los requisitos habilitantes, se determinó que once (14) de ellas cumplieron con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y, por tanto, quedaron habilitadas para participar en el certamen de Subasta Inversa Presencial.

Con base en lo anterior, el Comité Evaluador indicó a los proponentes asistentes las reglas y condiciones para la realización de los lances. Para tal efecto, se hizo entrega a cada uno de los proponentes del formato dispuesto para registrar su respectiva oferta, procediendo estos a realizar un (1) lance. Una vez revisados los lances efectuados, se evidenció que únicamente uno (1) de los proponentes presentó un lance válido mediante este mecanismo, por lo que el proponente **SERVICES INTEGRALES SAS**, resultó ser el proponente adjudicatario por realizar un lance por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($157.000.000)**

Que, Cumplidos los requisitos de forma y de fondo se debe proceder a adjudicar el contrato, para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS DE CACAO, CAFÉ Y CAÑA PANELERA, INTERVENIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2024 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ**

Que, Corresponde a este despacho, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios 1082 de 2015, adjudicar y notificar a los interesados en el proceso de selección.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **SERVICES INTEGRALES SAS,** identificada con NIT número 901.520.383-5, representada legalmente de manera suplente por YONS PITERS AREVALO LARA con cédula 93.401.498**,** para la ejecución del contrato cuyo objeto es**: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS DE CACAO, CAFÉ Y CAÑA PANELERA, INTERVENIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2024 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ,** por haber sido la propuesta considerada por el Comité Asesor y Evaluador para la Contratación Administrativa la más favorable técnica y económicamente para el Municipio, en los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese un término único e improrrogable de Tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de este Acto al oferente favorecido para la firma y perfeccionamiento del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Anorí, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.



GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ

ALCALDE

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Luis Mateo Tamayo Patiño-Asesor de Contratación		22/09/2026
Reviso:	Natalia Andrea Castaño Arenas - Profesional Universitaria, Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural – Supervisora		22/09/2026
Aprobó:	Luis Mateo Tamayo Patiño – Asesor de Contratación		22/09/2026
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			